



Expediente:06-SRAD-91.3/2023

I/

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA IMPROPIO INTERPUESTO POR SOFÍA GARCÍA BEKKELI, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L.” CONTRA LA RESOLUCIÓN DE “METRO DE MADRID, S.A.”, NOTIFICADA EL 3 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE EXCLUYÓ A LA MISMA DE LA LICITACIÓN NÚMERO 60126300000, PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS “OBRAS DE DESAMANTADO DEL TUNEL DE L-01 (TRAMO SOL-VALDECARROS) LOTES 1 Y 2 “

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 4 de enero de 2023, “METRO DE MADRID, S.A.” publicó en el Perfil del Contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la **licitación nº 60126300000** para la contratación, por procedimiento abierto, del contrato **“OBRAS DE DESAMANTADO DEL TUNEL DE L-01 (TRAMO SOL-VALDECARROS)”**

El plazo de presentación de ofertas finalizó el 25 de enero de 2023, a las 12 horas.

A la misma se presentaron las siguientes empresas:

- “CÓDEC OBRAS, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.”.
- “CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.”.
- “TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L.”.

2.- Durante la fase de acreditación de los requisitos, una vez llevado a cabo el trámite de subsanaciones por parte de METRO DE MADRID se procedió a excluir a la empresa “TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L.”, exclusión que fue notificada a la misma con fecha , con fecha 3 de febrero de 2023, publicándose, asimismo, en el Perfil del Contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid el anuncio de dicha exclusión en la citada fecha.

En la resolución de exclusión constaba que *“Conforme a lo establecido en artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán formular reclamación mediante recurso de alzada impropio ante el titular de la Consejería de la Comunidad de*

Expediente:06-SRAD-91.3/2023

Madrid competente en materia de transportes, conforme al artículo 44.6 de la Ley 9/2017 y a la Ley 39/2015 para lo cual disponen de un plazo de un mes.”

3.- De conformidad con lo anterior, contra dicha resolución de “METRO DE MADRID, S.A”, por parte de la representación de “TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L.”se interpuso recurso de alzada impropio, en el que, en síntesis, alegaba su disconformidad con la misma.

4.- Con fecha 15 de marzo de 2023 se publicó en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid desistimiento del procedimiento de contratación de “METRO DE MADRID, S.A.”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente recurso le viene atribuida a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el Decreto 274/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras y el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Respecto a la **procedencia del recurso interpuesto**, el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

“Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).

En el caso de actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, aquellas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (...).”



Expediente:06-SRAD-91.3/2023

TERCERO.- En relación con el objeto del presente recurso, con fecha 14 de marzo de 2023, METRO DE MADRID, S.A. desistió del procedimiento debido a infracciones no subsanables de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la condición 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación. El desistimiento de la licitación número 60126300000 fue publicado el 15 de marzo de 2023.

Al haber desistido “METRO DE MADRID, S.A.” del presente procedimiento de contratación, ha desaparecido el motivo de la controversia que constituía la pretensión del recurso, por lo que procede concluir que el mismo carece de objeto, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTOS los correspondientes artículos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás preceptos de aplicación

DISPONGO

Declarar la terminación del procedimiento, por desaparición sobrevenida del objeto del mismo y proceder al archivo del recurso de alzada impropio interpuesto por SOFÍA GARCÍA BEKKELI, en nombre y representación de “TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L.” contra la Resolución de “METRO DE MADRID, S.A.”, notificada el 3 de febrero de 2023 por la que se excluyó a la misma de la licitación 60126300000, para la contratación, por procedimiento abierto de LAS “OBRAS DE DESAMANTADO DEL TUNEL DE L-01 (TRAMO SOL-VALDECARROS).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso–administrativo ante la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Madrid,
EL CONSEJERO DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS
P.D. (Orden de 9 de septiembre de 2021)
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA